Contrato Nº 115/2015

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS,** con **RUC Nº 80021607-5**, domiciliada en Independencia Nacional N° 811, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Reinaldo David Pavia Vega,** con **Cédula de Identidad N° 930.526**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato plurianual de **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL MINISTERIO PÚBLICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1.Contratación de Seguros para Vehículos del Ministerio Público.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 6246 de fecha 07 de diciembre de 2015 y la respectiva notificación.
f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
g) Las pólizas de Seguros.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto y aprobado por Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", conforme al CDP N° 743/2015 y al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Prog.	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	2	001	01	00	260	10	1	10	385.000
2015	2	001	01	00	260	30	1	7	450.000
2015	2	001	01	00	260	30	1	99	185.000
Total PAC									**1.000.000.-**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 300096.

PRODUCTOR ASUNCIÓN PARAGUAY DE SEGUROS

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Por Concurso de Ofertas - SBE N° 37/2015, convocado por Ministerio Público, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 5354 de fecha 26 de octubre de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 6246 de fecha 07 de diciembre de 2015.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. La vigencia del presente contrato es de 14 (catorce) meses, posterior a la firma del mismo por ambas partes.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

6.1. El monto total adjudicado es de **guaraníes ciento treinta y un millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho (Gs. 131.899.978)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Monto Asegurado	Precio Unitario	Cantidad de Meses	Total
1	Seguro para Vehículos Camionetas	Contra todo Riesgo (C.T. R)	2.240.000.000	3.470.467	14	48.586.538
2	Seguro para Vehículos Camionetas	Contra todo Riesgo (C.T. R)	480.000.000	743.672	14	10.411.408
3	Seguro para Vehículos Camionetas	Contra todo Riesgo (C.T. R)	311.025.000	481.876	14	6.746.264
4	Seguro para Vehículos Camionetas	Contra todo Riesgo (C.T. R)	2.560.000.000	3.966.249	14	55.527.486
5	Seguro para Vehículos Camionetas	Contra todo Riesgo (C.T. R)	160.000.000	247.899	14	3.470.446
6	Seguro para Vehículos Camiones de Carga	Contra todo Riesgo (C.T. R)	330.000.000	511.274	14	7.157.836
Total en guaraníes:						**131.899.978**

6.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará a la Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer el servicio y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3. La Contratista presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Unidad Operativa de Contratación y deberá anexar los siguientes:

- Factura Legal
- Remisión
- Póliza de Seguros
- Formulario 101 - RENTA
- Formulario 120 - IVA
- Certificado de Cumplimiento tributario

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6.4. El pago de la Factura se realizará contra entrega de la colocación del Certificado del Coaseguros.

6.5. El Contratista no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la Contratante en tiempo y forma oportunos.

6.6. El Contratista deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el Capítulo que regula los Seguros en General Art. 1591/1597.

6.7. La Contratante deberá notificar por escrito al Contratista, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual

6.8. La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.9. El Banco y Número de cuenta del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO REGIONAL SAECA con Cuenta Corriente Nº 1021122.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

7.1. Las Pólizas deberán ser entregadas dentro de los **10 (diez) días** posteriores a la firma del Contrato por ambas partes en la Unidad Operativa de Contratación – Departamento de Administración de Contratos.

7.2. Las especificaciones técnicas del servicio será de acuerdo a las siguientes exigencias:

Ítem	Concepto	Ubicación	Especificaciones Técnicas - Coberturas	Capital a Asegurar Gs.
1	**Seguro para Vehículos - Camionetas**	De Acuerdo a la flota detallada en la clausula 7.3 del presente contrato.	**Contra todo Riesgo (C.T.R.)** a) Responsabilidad civil R.C. Lesiones o muerte de una persona hasta la suma de Gs. 25.000.000.- R.C. Lesiones o muerte de más de una persona hasta la suma de Gs. 50.000.000.-R.C. Daños o roturas a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 15.000.000.-b)Incendio: b.1) Parcial hasta los valores de los daños para cada vehículo. b.2) Total: reposición del vehículo similar conforme a los valores de mercado del bien asegurado) Accidente; c.1) Parcial: hasta los valores de los daños, c.2) Total: reposición del vehículo similar conforme a los valores de mercado del bien asegurado) Robo; reposición del vehículo similar conforme a los valores de mercado del bien asegurado. e) Accidente al chofer y acompañantes O.V.P. Gastos médicos por persona, hasta la suma de Gs. 15.000.000.- O.V.P. Muerte o invalidez hasta la suma de Gs. 30.000.000.-O.V.P. Incapacidad permanente hasta la suma de Gs. 50.000.000.- **COBERTURAS**: Robo parcial o total en cualquier lugar. Daños por tumulto, alboroto o huelga y otros similares	2.240.000.000
2				480.000.000
3				311.025.000
4				2.560.000.000
5				160.000.000

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY

			Daños causados por huracán, vendaval, tornado, caída de aviones y/o sus partes. Accesorios (10%) del valor total del vehículo (radio receptor, radio transmisor, antenas de radio y transmisores). REQUISITOS EXIGIDOS: **Liberados de Franquicia (en casos de siniestro).Servicio de grúa y ambulancia** CAPACIDAD DE OCUPANTES: **Conductor más cuatro (4) pasajeros.**	
6	**Seguro para vehículos – Camiones de Carga**		**Contra todo Riesgo (C.T.R.)** A) Responsabilidad civil R.C. Lesiones o muerte de una persona hasta la suma de Gs.25.000.000.- RC. Lesiones o muerte de más de una persona hasta la suma de Gs. 50.000.000.- Daños o roturas a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 15.000.000 b) Incendio: b1) Parcial: hasta los valores de los daños para cada vehículo similar conforme a los valores de mercado del bien asegurado b2) Total: Reposición del vehículo similar conforme a los conforme valores de mercado del bien asegurado. C) Accidente: c1) Parcial: hasta los valores de los daños c.2) Total Reposición del vehículo similar conforme a los conforme valores de mercado del bien asegurado. d) Robo: reposición del vehículo similar conforme a los valores de mercado del bien asegurado. e) Accidente al chofer y acompañante. O.V.P. Gastos Médicos por persona, hasta la suma de Gs. 15.000.000 O.V.P. Muerte o invalidez hasta la suma de Gs. 30.000.000.- O.V.P. Incapacidad permanente hasta la suma de Gs. 50.000.000.- **COBERTURA:** Robo parcial o total en cualquier lugar. Daños por tumulto, alboroto o huelga y otros similares. Daños causados por huracán, vendaval, tornado, caída de aviones y/o sus partes. REQUISITOS EXIGIDOS Liberados de franquicia (en casos de Siniestros) Servicio de grúa y ambulancia capacidad de ocupantes: Conductor 1 (un) pasajero.	330.000.000

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

7.3. El listado de los vehículos asegurados, se detalla a continuación:

ITEM 1 - AREA CENTRAL							
N° de Orden	Móvil	Marca y Modelo	Chapa	Año	Motor N°	Chasis Nº	Vigencia
1	T - 110	TOYOTA HILUX	EAJ 010	2015	2KDA586721	8AJFR22GX04575008	14 meses desde la firma del contrato.
2	T -119	TOYOTA HILUX	EAH 996	2015	2KDA562574	8AJFR22G604575393	
3	T - 120	TOYOTA HILUX	EAJ 026	2015	2KDA582378	8AJFR22G704574740	
4	T -121	TOYOTA HILUX	EAJ 021	2015	2KDA589159	8AJFR22G504575093	
5	T -122	TOYOTA HILUX	EAH 999	2015	2KDA595625	8AJFR22G504575207	
6	T - 123	TOYOTA HILUX	EAJ 063	2015	2KDA576411	8AJFR22G004574787	
7	T- 124	TOYOTA HILUX	EAJ 023	2015	2KDA575377	8AJFR22G504574767	
8	T - 125	TOYOTA HILUX	EAJ 065	2015	2KDA584651	8AJFR22G304575030	
9	T - 126	TOYOTA HILUX	EAJ 020	2015	2KDA582379	8AJFR22G404574923	
10	T- 127	TOYOTA HILUX	EAJ 005	2015	2KDA580970	8AJFR22G004574854	
11	T- 128	TOYOTA HILUX	EAH 993	2015	2KDA591014	8AJFR22GX04575123	
12	T - 129	TOYOTA HILUX	EAH 994	2015	2KDA583904	8AJFR22G804574892	
13	T - 130	TOYOTA HILUX	EAJ 007	2015	2KDA600527	8AJFR22G804575265	
14	T - 131	TOYOTA HILUX	EAJ 008	2015	2KDA592003	8AJFR22G204575102	

ITEM 2 - AREA CENTRAL							
N° de Orden	Móvil	Marca y Modelo	Chapa	Año	Motor N°	Chasis N°	Vigencia
1	T-132	TOYOTA HILUX	EAJ 164	2015	2KDA608548	8AJFR22G404575568	14 meses desde la firma del contrato
2	T-133	TOYOTA HILUX	EAJ 177	2015	2KDA607084	8AJFR22G704575662	
3	T-134	TOYOTA HILUX	EAJ 085	2015	2KDA604858	8AJFR22Gx04575512	

ITEM 3 - AREA CENTRAL							
N° de Orden	Móvil	Marca y Modelo	Chapa	Año	Motor N°	Chasis N°	Vigencia
1	T B-4	TOYOTA HILUX	EAJ 083	2015	1KDA602233	8AJEZ29G606178356	**14 meses desde la firma del contrato**

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

ITEM 4 - REGIONALES							
Nº de Orden	Móvil	Marca y Modelo	Chapa	Año	Motor Nº	Chasis Nº	Vigencia
1	T - 102	TOYOTA HILUX	EAJ 011	2015	2KDA576496	8AJFR22GX4574795	14 meses desde la firma del contrato.
2	T - 103	TOYOTA HILUX	EAJ 019	2015	2KDA580284	8AJFR22G604574843	
3	T - 104	TOYOTA HILUX	EAH 997	2015	2KDA582454	8AJFR22G904574951	
4	T - 105	TOYOTA HILUX	EAJ 003	2015	2KDA584652	8AJFR22G824575041	
5	T - 106	TOYOTA HILUX	EAJ 134	2015	2KDA582234	8AJFR22G904574884	
6	T - 107	TOYOTA HILUX	EAH 995	2015	2KDA589721	8AJFR22G404575019	
7	T - 108	TOYOTA HILUX	EAJ 064	2015	2KDA582453	8AJFR22G804574939	
8	T - 109	TOYOTA HILUX	EAJ 004	2015	2KDA590965	8AJFR22G404575134	
9	T - 111	TOYOTA HILUX	EAH 991	2015	2KDA596687	8AJFR22G704575256	
10	T - 112	TOYOTA HILUX	EAJ 006	2015	2KDA601557	8AJFR22G804575315	
11	T - 113	TOYOTA HILUX	EAJ 024	2015	2KDA580288	8AJFR22G604574826	
12	T - 114	TOYOTA HILUX	EAJ 002	2015	2KDA558922	8AJFR22G404574713	
13	T - 115	TOYOTA HILUX	EAJ 009	2015	2KDA604340	8AJFR22G504575417	
14	T - 116	TOYOTA HILUX	EAH 998	2015	2KDA586425	8AJFR22G204575049	
15	T - 117	TOYOTA HILUX	EAH 992	2015	2KDA592748	8AJFR22G604575149	
16	T - 118	TOYOTA HILUX	EAJ 018	2015	2KDA566720	8AJFR22G804574732	

ITEM 5 - REGIONALES							
Nº de Orden	Móvil	Marca y Modelo	Chapa	Año	Motor Nº	Chasis Nº	Vigencia
1	T-135	TOYOTA HILUX	EAJ 151	2015	2KDA610545	8AJFR22GX04575610	14 meses desde la firma del contrato

ITEM 6 – AREA CENTRAL							
Nº de Orden	Móvil	Marca y Modelo	Chapa	Año	Motor Nº	Chasis Nº	Vigencia
1	CARGO 03	FORD CARGO 915E 3,9 LDSL	BUF 893	2014		9BFVE1N1EBB62311	14 meses desde la firma del contrato

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Lic. Pablo Vargas
Dtor. General Adm. y Finanzas

7.4. Los responsables de la recepción estarán a cargo de verificar que las pólizas entregadas cumplan con las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas, en caso de no concordar con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Unidad Administradora del Contrato para el reclamo pertinente.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa y la Dirección de Centros Regionales del Ministerio Público.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de verificar el cumplimiento de lo estipulado en las pólizas de seguros.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que se constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas en el contrato.

8.4. La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato.**

9.2. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del Contrato.

9.3. La falta de Constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley N° 2051/2003.

9.4. La Contratante se reserva el derecho de rechazar la Garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactoria.

10. MULTAS.

10.1 **MULTA SOBRE PÓLIZAS: (Entrega Tardía)**
10.1.1. El valor de las multas será: 1% (uno por ciento) por semana de atraso en la entrega de las pólizas de seguros en demora. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

EL PRODUCTOR DE SEGUROS ASUNCIÓN PARAGUAY

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

10.1.2. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

10.1.3. El Contratista deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el Capítulo que regula los Seguros en General Art. 1591/1597.

10.2. **MULTA SOBRE SINIESTROS:**
10.2.1. Una vez trascurrido el plazo según la cláusula 6.6 del presente contrato, sin que la Contratante reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del Contratista, una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del siniestro por cada 30 (treinta) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o Judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa trascurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro si aún la Contratante no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/2003, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponden.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11.2. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Contratante a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación Judicial o Notarial.

a) Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste Contrato y demás documentos que lo integran.
b) Si el Contratista no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) Por incumplimiento de la cláusula 6.5. de este Contrato.
d) Si el Contratista pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su Autorización para operar, cuando le sean cancelados sus Contratos de Reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo Judicial o Extrajudicial con la totalidad de su Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes.
e) Si se demostrara colusión o fraude.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.2. El mecanismo formal de resolución de conflictos será:
12.2.2. Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

12.2.3 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por un árbitro designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 9 (nueve) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Lic. Pablo Vargas
Dir. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Reinaldo David Pavia Vega
EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS
ASUNCION PARAGUAY